



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

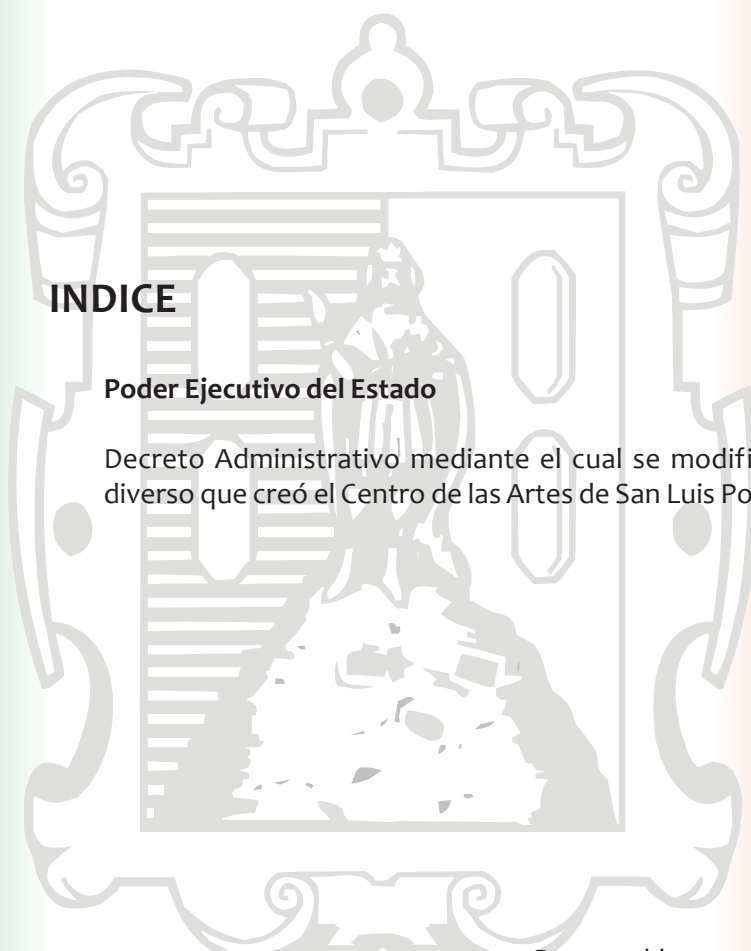
Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

#### Poder Ejecutivo del Estado

Decreto Administrativo mediante el cual se modifican diversos artículos del diverso que creó el Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario.



Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

MADERO No. 305 3° PISO  
ZONA CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:  
**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Poder Ejecutivo del Estado

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 80 FRACCIONES III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2º, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2007, fue creado el Centro de las Artes de San Luis Potosí como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Cultura.

Posteriormente, mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de agosto de 2008, en el marco de la conmemoración del Bicentenario del inicio de la Independencia de México, y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana de 1910, fue expedido el Decreto de Creación del "Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario", mediante el cual se abrogó el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2007.

En el Decreto de fecha 28 de agosto de 2008, se transformó la denominación del Centro, como se establece en la exposición de motivos de ese mismo instrumento legal, conservando la misma naturaleza jurídica, abrogándose en dicho instrumento, el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2007.

En el devenir histórico de su funcionamiento, el Centro de las Artes de San Luis Potosí, ha ido perfeccionado su estructura orgánica de tal manera que le permita hacer más acciones con el mismo personal, ajustando áreas y rediseñando sus funciones en sus manuales de organización y de procedimientos para que éstas sean más acordes a los propósitos que pretende alcanzar, además de hacer su estructura orgánica más dinámica, al mismo tiempo que se actualiza la participación en su Junta de Gobierno, se elimina de la misma al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes que se encuentra extinto. y se substituye por la actual Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

Cabe señalar que el Centro de las Artes del San Luis Potosí amplió sus áreas de atención al público usuario, de tal manera que cuenta con un Teatro Polivalente, destinado a consolidar la educación artística de los estudiantes de teatro en el manejo de mecánica teatral, al mismo tiempo que se ha abierto al público un nuevo espacio de presentaciones artísticas en la ciudad, cuenta también con dos nuevos museos, uno en la ciudad de San Luis Potosí, situado dentro del propio Centro, y otro en Xilitla, S.L.P., cuya temática central en ambos casos está vinculada a la obra de Leonora Carrington y al Movimiento Artístico del Surrealismo.

El Ejecutivo a mi cargo, ha considerado que para el cumplimiento del objeto para el que fue creado el Centro de las Artes de San Luis Potosí, en el marco de las condiciones actuales de disciplina y austeridad del ejercicio del gasto público, y considerando el marco normativo que regula sus actividades, como las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, entre otras, y a fin de actualizar su estructura general respecto a las condiciones actuales de su funcionamiento, existe la necesidad de modificar su Decreto de Creación de tal manera que se incorporan a las áreas existentes, las correspondientes a los Museos Leonora Carrington, tanto de San Luis Potosí como de Xilitla, el Teatro Polivalente, así como las Unidades de Comunicación Social, la Escuela de Iniciación Artística, y las áreas de Transparencia, y de Coordinación de Archivos. Asimismo, el Centro vuelve a su nombre original una vez que han concluido las celebraciones de las causas que modificaron su denominación.

Con fundamento en los artículos 8° fracciones IX y X del Decreto Administrativo mediante el cual se creó el Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario, y en los artículos 6 al 12 del Reglamento Interior del Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario, se llevó a cabo el 5 cinco de marzo de 2020, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario, en que se acordó modificar su Decreto Administrativo de Creación para todos los efectos legales y administrativos procedentes.

En consecuencia, para el logro de lo anterior, con apoyo en las consideraciones invocadas y las disposiciones legales supra citadas, emito el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREÓ EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, CENTENARIO, DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN** los artículos 1°; 2° en sus fracciones I, II y IV; 4° en su fracción X; 7° en sus fracciones III y IV; 8° en su fracción III; 11 en sus fracciones I, VII y XVI; 12, 13, 14 y 17, del Decreto Administrativo mediante el cual se creó el Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario, publicado el 28 de agosto de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1°.** Se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objeto, metas y programas, así como independencia técnica y financiera. El Centro estará sectorizado a la Secretaría de Cultura.

El Centro de las Artes tendrá por objeto:

- I. La educación y formación artística en todos sus niveles, desde la inicial hasta la superior de carácter profesional;
- II. La experimentación, capacitación, actualización, perfeccionamiento, producción, divulgación e investigación en materia de artes para los artistas, creadores, artesanos, maestros, investigadores y, en general, la población interesada en el arte y la cultura;
- III. El fomento de las artes en sus diversas manifestaciones, y
- IV. La vinculación y el fortalecimiento de los procesos artísticos en los Centros y Casas de Cultura que se desarrollen en los municipios del Estado.

El Centro de las Artes, formará parte de la Red Nacional de Centros de las Artes del país.

**ARTÍCULO 2° . . .**

- I. Centro: el Centro de las Artes de San Luis Potosí;
- II. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Centro de las Artes de San Luis Potosí;
- III. . . .
- IV. SECULT: la Secretaría de Cultura Federal, y

V. ...

**ARTÍCULO 4°.** ...

I. a IX. ...

X. Formar parte de la Red de Centros de las Artes que impulsa y coordina el Centro Nacional de las Artes, en colaboración con diferentes gobiernos estatales de la República Mexicana;

XI a XII...

**ARTÍCULO 7°.** ...

I a II...

III. Una Secretaría de Actas, que ocupará la o el titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría;

IV. Ocho vocales, que serán las o los titulares de las siguientes dependencias e instituciones:

- a. Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
- b. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado;
- c. Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado;
- d. Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, y
- e. El CENART.

Asimismo, formarán parte de la Junta tres integrantes de la sociedad civil que tengan interés en el desarrollo de la cultura en el Estado, quienes serán invitados a participar por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

...

...

**ARTÍCULO 8°.** ...

I a II ...

III. Solicitar, cuando lo considere necesario a la Dirección General información relativa a los convenios e instrumentos jurídicos que la o el titular de la Dirección General de El Centro haya celebrado con autoridades federales, estatales y municipales, así como con particulares y organismos similares nacionales o internacionales para el mejor logro de sus objetivos;

IV a XIV...

**ARTÍCULO 11.** ...

I . ...

a. ...

b. Sustituir las facultades para actos de administración y de pleitos y cobranzas inclusive en materia laboral y revocar las sustituciones que haga;

c. Nombrar y/o delegar apoderados con facultades para pleitos y cobranzas, en especial para que comparezcan a defender, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, los intereses legales de el Centro;

d. ...

e. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, y

f. Para coadyuvar con el ministerio público y exigir la reparación del daño.

**II a VI ...**

**VII.** Celebrar acuerdos, convenios, contratos y suscribir toda clase de instrumentos jurídicos con otras instituciones del sector público o privado relacionadas con su objeto y funciones, e informar a la Junta de Gobierno sobre los instrumentos legales suscritos, cuando ésta lo solicite;

**VIII a XV. ...**

**XVI.** Informar a la Junta de Gobierno sobre el uso y disfrute de espacios en el Centro concedido a terceros.

**XVII a XXX. ...**

**ARTÍCULO 12.** La Dirección General del Centro, contará con las siguientes áreas y unidades:

- I.** Área Académica;
- II.** Área de Divulgación Artística;
- III.** Área de Planeación y Vinculación Interinstitucional;
- IV.** Área Administrativa;
- V.** Área del Museo Leonora Carrington de San Luis Potosí;
- VI.** Área del Museo Leonora Carrington de Xilitla;
- VII.** Área del Teatro Polivalente;
- VIII.** Unidad de Comunicación Social;
- IX.** Unidad de Escuela de Iniciación Artística;
- X.** Unidad de Transparencia, y
- XI.** Unidad de Coordinación de Archivos.

Las y los titulares de las áreas y unidades antes señaladas serán nombrados por la Dirección General.

Este personal a cargo de cada área tendrá las funciones específicas que establezca el Reglamento Interior del Organismo y su designación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Centro.

**ARTÍCULO 13.** El Consejo de Planeación, Seguimiento y Evaluación Académica y Artística, será el órgano rector de la planeación, seguimiento y evaluación de los programas sustantivos del Centro y estará conformado de la siguiente manera:

- I.** Una Presidencia que ocupará la o el titular de la Secretaría de Cultura del Estado;
- II.** Una Secretaría Técnica que ocupará el Director o Directora General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría;
- III.** Una Secretaría Académica y Artística, que ocupará el o la titular del CENART;
- IV.** Una Secretaría Ejecutiva a cargo de quien ocupe la Dirección General del Centro;
- V.** Las siguientes Vocalías a cargo de las o los titulares de:
  - a.** La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado;
  - b.** La Rectoría de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí;
  - c.** El Colegio de San Luis, A. C, y

**d.** La Coordinación de Proyectos con los Estados, del Centro Nacional de las Artes.

Asimismo fungirá como vocal un o una representante de la comunidad de creadores de San Luis Potosí, nombrado por la Secretaría, que lo seleccionará de entre quienes tengan trayectoria destacada y de calidad fehaciente a través de obra exhibida o publicada o distinciones y estímulos recibidos.

**ARTÍCULO 14. ...**

**I.** Aprobar los lineamientos académicos y artísticos, en los diferentes ámbitos de la formación, producción, experimentación, investigación, difusión y comercialización, para el funcionamiento general del Centro;

**II.** Aprobar el Plan Anual de Trabajo que deberá presentar la Dirección General del Centro

**III a V...**

**ARTÍCULO 17.** De acuerdo a la matrícula de alumnos, el Centro operará con maestros talleristas hora-clase y no podrá contar con maestros de tiempo completo y medio tiempo, salvo que llegaran a implementarse dentro de la propia institución estudios superiores de artes, debidamente formalizados, en cuyo caso la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo de Planeación, Seguimiento y Evaluación Académica y Artística, de acuerdo a las condiciones presupuestales del propio Centro, podrán establecer los lineamientos académicos y administrativos para la contratación de este personal y aprobarán en su caso los nombramientos correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno aprobará y remitirá al titular del Poder Ejecutivo Estatal dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto, la modificación de su Reglamento Interior, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTINUNO.**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO**  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE CULTURA

**ARMANDO HERRERA SILVA**  
(RÚBRICA)

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE LAS ARTES

**EUDORO FONSECA YERENA**  
(RÚBRICA)